

DECRETO: N° **10390** /2.024
ARICA, **11 de Octubre de 2024**

EXENTO

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; **Decreto de Clausura N°6678 de fecha 03/07/2024** y solicitud del contribuyente de fecha **26 de Septiembre del 2024**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante **Decreto 6678 de fecha 03 de Julio del 2024**, que ordenaba la clausura del local ubicado en **Arturo Prat Chacón N°391 Oficina 58**, activado por la Constructora **Castillo y Asociados Ltda. Rut 76.407.364-9**, representada por el Sr. **Pedro Castillo San Martín**, cedula de identidad [REDACTED], el cual estaba activando sin mantener la patente municipal al día.
7. La solicitud de la Empresa, de fecha **26 de septiembre del 2024**, **Constructora Castillo y Asociados Rut 76.407.364-9**, representada por el Sr. **Pedro Castillo San Martín**, cedula de identidad [REDACTED] que solicita alzamiento de clausura.
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, del local comercial ubicado en **ARTURO PRAT CHACON 391 OFICINA 58**, **ACTIVADO POR LA CONSTRUCTORA CASTILLO Y ASOCIADOS LTDA., RUT 76.407.364-7**, por cuanto la Empresa regularizó el pago de su patente comercial.

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, Inspecciones Generales.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Tercer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"



MEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL